

Madrid, 17 de febrero de 2026

Estimado señor:

En relación con la solicitud formulada por usted al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cúmpleme informarle de lo siguiente:

- 1º. Esta institución NO ha firmado ningún convenio como el que usted parece señalar, ni directamente, ni mediante representante.
- 2º. Entendemos que, dado el contenido de sus preguntas, con “convenio” debe referirse usted al *Acuerdo entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Conferencia Episcopal Española y la Conferencia Española de Religiosos por el que se establecen las bases para el cumplimiento de la recomendación del Defensor del Pueblo relativa a la reparación de las víctimas de abusos sexuales producidos en el ámbito de la iglesia católica que han prescrito o para los que se ha extinguido la acción penal.*
- 3º. Como puede comprobar con la mera lectura de este acuerdo, que figura reproducido fotográficamente en la web de la Conferencia Episcopal Española<sup>1</sup>, los firmantes del mismo son el Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Luis Javier Argüello García, presidente de la Conferencia Episcopal Española, el Excmo. Sr. D. Félix Bolaños García, ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y el Rvdo. P. Jesús Díaz Sariego, presidente de la Conferencia Española de Religiosos. Es decir, los representantes de las instituciones citadas en el encabezamiento del documento del acuerdo, entre las que NO figura el Defensor del Pueblo.
- 4º. En nuestra opinión, sometida a cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho, este acuerdo no constituye propiamente un convenio de los previstos en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pero que, de serlo, en todo caso crearía obligaciones jurídicas para las partes firmantes del mismo, no respecto a terceros que pudieran ser aludidos en el mismo. Parece claro que los derechos y obligaciones nacidas de un convenio solo son exigibles

---

<sup>1</sup> <<https://www.conferenciaepiscopal.es/wp-content/uploads/2026/01/2026-acuerdo-iglesia-gobierno-reparacion-victimas-abusos-sexuales.pdf>>



EL SECRETARIO GENERAL

para las partes firmantes, de acuerdo con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes: quien no ha firmado el convenio no tiene por qué quedar obligado, garantizando el principio constitucional de la seguridad jurídica, al evitar obligaciones impuestas sin consentimiento expreso.

Atentamente,

José Manuel Sánchez Sudinós